



RESOLUCION DIRECTORAL **N° 148 -2025-DIRESA-L-HRCR-DE**

San Luis, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El N° de REGISTRO 06307607 y el N° de EXPEDIENTE 03736128, que contiene el **INFORME N° 301-2025-DIRESA-HRC-JE**, de fecha (21/04/2025), mediante el cual el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA solicita la **APROBACIÓN** correspondiente del **PLAN APERTURA DE CONSULTORIO DIFERENCIADO DE CRED: "CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE ALTO RIESGO" EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**, en mérito al INFORME N° 025-2025-DIRESA-L-HRC-JSCE-GJQT, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por la JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PREV.; y,

CONSIDERANDO:

Que, los **ARTÍCULOS 7° y 9°** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud, y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, a través de los **NUMERALES I, II y VI** del **TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY N° 26842, Ley General de Salud**, se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el **ARTÍCULO 9°** del **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 013-2006-SA**, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, en el **LITERAL b)** del **ARTÍCULO 37°** del **precitado Reglamento**, dispone que una de las funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud, es el "Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud";

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2017/MINSA**, de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la **NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años"**, el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años. Asimismo, tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para el control del crecimiento y desarrollo de las niñas y niños menores de cinco años en los establecimientos de salud; identificar oportunamente

situaciones de riesgo o alteraciones en el crecimiento y desarrollo para su atención efectiva, incentivando la participación activa de la familia y cuidadores en las intervenciones. Además, establecer las pautas que faciliten el proceso del control del crecimiento y desarrollo con enfoque preventivo promocional, de equidad, de interculturalidad y de derechos;

Que, en el **LITERAL e)** del **NUMERAL 4.1. "DEFINICIONES OPERATIVAS"** del **ARTÍCULO IV. "DISPOSICIONES GENERALES"**, de la **Norma Técnica antes mencionada**, se define el **"Control del Crecimiento y Desarrollo"** como un conjunto de actividades periódicas y sistemáticas realizadas por el profesional de la salud de enfermería y/o médico, con el objetivo de vigilar de manera adecuada, oportuna e individual el crecimiento y desarrollo de la niña y el niño, con el fin de detectar de forma precoz los riesgos, alteraciones o trastornos, así como la presencia de enfermedades, facilitando su diagnóstico e intervención oportuna para disminuir los riesgos, las deficiencias y discapacidades e incrementando las oportunidades y los factores protectores. Es individual, integral, oportuno, periódico y secuencial;

Que, asimismo, en el **NUMERAL 4.2. de la misma norma** establece que el control del crecimiento y desarrollo se debe realizar en todos los establecimientos de salud del territorio nacional. En los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las DIRESA/ GERESA esta atención es gratuita;

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2024/MINSA** aprueba la **NTS N° 214-2024-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal**, tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal en el Perú;

Que, en el **NUMERAL 6.4. del ARTÍCULO VI. "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS"** de la referida **Norma Técnica**, define el **"Control de crecimiento y desarrollo del recién nacido"** como el control de crecimiento y desarrollo - CRED del recién nacido es el conjunto de atenciones periódicas y sistemáticas, con el objetivo de vigilar de manera adecuada y oportuna el crecimiento y desarrollo del recién nacido y detectar de manera precoz, los riesgos, alteraciones o trastornos, así como la presencia de enfermedades, facilitando su diagnóstico e intervención oportuna, el mismo que debe ser realizado en el establecimiento de salud, conforme a la **NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menores de cinco años**, aprobada con Resolución Ministerial N° 537- 2017/MINSA o la que haga sus veces;

Que, en el **NUMERAL 61.2 del ARTÍCULO 61° de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, acorde al **NUMERAL 17.1. del ARTÍCULO 17° "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo"** del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, señala que: La autoridad podrá disponer en el acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante el **INFORME N° 025-2025-DIRESA-L-HRC-JSCE-GJQT**, de fecha 21 de abril del 2025, la **JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PREV.**, remite al Jefe del Departamento de Enfermería el **PLAN APERTURA DE CONSULTORIO DIFERENCIADO DE CRED: "CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE ALTO RIESGO" EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**;

Que, a través del **INFORME N° 301-2025-DIRESA-HRC-JE**, de fecha (21/04/2025), con N° de REGISTRO 06307607 y N° de EXPEDIENTE 03736128, el **Jefe del Departamento de Enfermería** eleva a la Dirección Ejecutiva el Plan precitado para su aprobación correspondiente;

Que, el **PLAN APERTURA DE CONSULTORIO DIFERENCIADO DE CRED: "CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE ALTO RIESGO" EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA**; tiene como Finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas y niños de cero a cinco años y a mejorar su estado de salud y nutrición;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento del Visto, emitido por el **Jefe del Departamento de Enfermería**, y en mérito al **INFORME N° 025-2025-DIRESA-L-HRC-JSCE-GJQT**, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por la **JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PREV.**, conforme a sus competencias y especialidad; resulta necesario **formalizar**, mediante el presente acto resolutivo, la aprobación del **PLAN DE APERTURA DEL CONSULTORIO DIFERENCIADO DE CRED: "CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE ALTO RIESGO" EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2025**, a fin de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos por la actual gestión;

Que, estando a lo requerido, y de conformidad con lo dispuesto en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO, la LEY N° 26842 - Ley General de Salud, el DECRETO SUPREMO N° 013-2006-SA, las RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2017/MINSA y N° 545-2024/MINSA, así como la LEY N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el Visado del Director Adjunto, del Jefe del Departamento de Enfermería y de la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establecido en la ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-CR-RL (20/02/2015) que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, que confiere en el INCISO C) del ARTÍCULO 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril de 2025, el **PLAN DE APERTURA DEL CONSULTORIO DIFERENCIADO DE CRED: "CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA DE ALTO RIESGO" EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA**, el cual, en documento anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, constando de **siete (07) folios**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA y a la JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PREV. DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA, la adopción de acciones administrativas para la difusión, monitoreo, implementación, aplicación y seguimiento para el cumplimiento del **PLAN** aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web institucional del Hospital Regional de Cañete – Rezola, conforme a las disposiciones vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

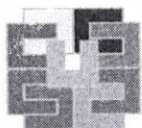
ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE
M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
J.M.P. 01/25
R.D. 026

DISTRIBUCIÓN:

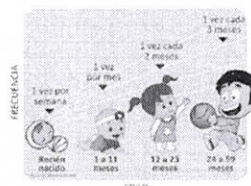
- () DIRECCIÓN EJECUTIVA
 - () DIRECCIÓN ADJUNTA
 - () OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 - () DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
 - () JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PREV.
 - () UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 - () ARCHIVO/ASESORÍA LEGAL
- LPBY/SCQH/ljts



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA



**PLAN
APERTURA DE
CONSULTORIO
DIFRENCIADO DE CRED:
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL
CRECIMIENTO
Y DESARROLLO
DEL NIÑO Y LA NIÑA
DE ALTO RIESGO*
EN EL HOSPITAL REGIONAL
DE CAÑETE REZOLA*
ABRIL 2025**



Lic. Enf. Gladys Quiroz Tueros
COORD. SERVICIO CRECIMIENTO Y DESARROLLO

Gladys Quiroz
Gladys Quiroz

COMO PARTE DEL PROYECTO DE MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO/ AREA:
CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA

I. INTRODUCCION

El desarrollo integral de la infancia es fundamental para el desarrollo humano y la construcción de capital social, elementos considerados principales y necesarios para romper el ciclo de pobreza y reducir las brechas de inequidad.

El crecimiento se expresa en el incremento del peso y la talla, y el desarrollo es definido como cambios en las estructuras físicas y neurológicas, cognitivas y de comportamiento, que emergen de manera ordenada y son relativamente duraderas. Es un proceso que comienza desde la vida intra-uterina, y que envuelve varios aspectos que van desde el crecimiento físico, pasando por la maduración neurológica, comportamental, cognitiva, social y afectiva del niño. Recientes investigaciones demuestran la importancia del desarrollo en la primera infancia con respecto a la formación de la inteligencia, la personalidad y el comportamiento social. En ese sentido, si los niños y niñas de corta edad no reciben en esos años formativos la atención y el cuidado que necesitan, las consecuencias son acumulativas y prolongadas. Por lo tanto, brindar al niño oportunidades para que tenga un crecimiento y desarrollo adecuado es una de las prioridades de la familia, los gobiernos, organizaciones, y comunidad en general.



No es conocido en la actualidad el número de niños peruanos que tienen retraso en el desarrollo mental, motor, social y emocional como consecuencia del deficiente estado de salud y nutrición y del ambiente físico desfavorable que rodea la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida en condiciones de exclusión. Sin embargo, de acuerdo a los resultados de la última encuesta ENDES 20102, se sabe que el 17.9% de los menores de cinco años presenta desnutrición crónica y el 50.3% de las niñas y niños de 6 a 36 meses presentó anemia nutricional. Estos datos son suficientes para asumir que esta proporción de niños tendrá deficiencias en el desarrollo, puesto que el retardo en el crecimiento físico y la presencia de anemia son dos marcadores importantes de ambientes desfavorables para el crecimiento y desarrollo.

En este contexto resulta de singular importancia realizar el monitoreo del crecimiento y desarrollo de las niñas y niños con la finalidad de mejorar su desarrollo integral a través de la detección precoz de riesgos, alteraciones o trastornos de estos procesos, para su atención oportuna, así como promover prácticas adecuadas de cuidado y crianza a nivel familiar y comunitario.

El Ministerio de Salud pone a disposición de todos los equipos de gestión y prestadores de las organizaciones del Sector Salud la "Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de 5 años", documento en el que se establecen las disposiciones técnicas para la evaluación oportuna y periódica del crecimiento y desarrollo del niño menor de cinco años; identificando oportunamente situaciones de riesgo o alteraciones en el crecimiento y desarrollo para su atención efectiva.

II. FINALIDAD

Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños de cero a cinco años y a mejorar su estado de salud y nutrición.

III. OBJETIVOS DEL SERVICIO /ÁREA

- Establecer las disposiciones técnicas para contar con la logística necesaria para la evaluación oportuna y periódica del seguimiento del crecimiento y desarrollo de la niña y niño de alto riesgo menor de 5 años y difundirlos al personal de salud.
- Identificar oportunamente situaciones de riesgo o alteraciones en el crecimiento y desarrollo para su atención efectiva, incentivando la participación activa de la familia y cuidadores en las intervenciones para lograr un desarrollo normal.
- Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones realizadas por el equipo de salud en el seguimiento del crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños de alto riesgo.



IV. BASE LEGAL

- NTS N° 214 - MINSA/DGIESP-2024 NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD NEONATAL RM 545/2024-MINSA
- NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL CONTROL DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA NIÑA Y EL NIÑO MENOR DE CINCO AÑOS R.M - N° 537-2017/MINSA

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será aplicado por el personal de salud que labora en el servicio/área CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA CRED en el Hospital Regional Rezola de Cañete.

VI. ANTECEDENTES

El consultorio de CRED en el Hospital Rezola Cañete, hace varios años viene brindando la cartera de servicios a la población, programando una meta para las actividades de atención según los datos históricos de los últimos 3 años, como lo indica la definición operacional de los programas presupuestales. Por falta de infraestructura se venía atendiendo compartiendo el mismo espacio con el consultorio de inmunizaciones, siendo un punto de debate en las evaluaciones de metas físicas por el GORE y DIRESA, ya que según norma técnica se debería de tener una atención diferenciada CRED de ESNI, sin embargo, se tenía en cuenta que al traslado a nuestra nueva sede, se ofertaría la atención diferenciada como en todos los establecimientos de Nivel II-2 de MINSA.



VII. SITUACION ACTUAL

Dentro de las meta física del programa DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, encontramos los PRODUCTOS DE EVALUACION DE LA ATENCION DEL NIÑO MENOR DE 36 MESES, estas actividades con indicadores de evaluación se desarrollan en el consultorio de CRED.

PROGRAMA	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	EVALUACION
DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	NIÑO CON CRED COMPLETO	Seguimiento de niños y niñas de alto riesgo.	META FISICA MENSUAL.

Actualmente se nos ha brindado el consultorio antes llamado Pediatría2 para poder dar inicio de grandes oportunidades, brindando una atención diferenciada y especializada a la población infantil menores de 5 años, con condiciones especiales, de alto riesgo, y otros, el cual mediante las gestiones del profesional a cargo de la Coord. DIT, cuenta con la logística necesaria para cumplir con la atención integral.



VIII. PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Se identifico el ambiente y aun estamos a la espera de recibir los últimos detalles de la logista para poder dar inicio a las atenciones.

Por el momento la Licenciada de enfermería de Inmunizaciones, desarrollara la atención, teniendo en cuenta que contamos con una brecha de mínimo 2 Licenciadas en enfermería para poder ofertar el consultorio de lunes a viernes en turnos de 12 horas.

IX. RESULTADOS ESPERADOS A CORTO PLAZO

- ☺ Por parte del personal del área continuar con el compromiso de atender con calidad y profesionalismo a los pacientes que acuden a solicitar su control y seguimiento de alto riesgo, demostrando los valores de y la calidad humanística en la atención por consultorio externo.
- ☺ Se espera contar con los pedidos realizados a la fecha.
- ☺ Realizar el seguimiento de los pacientes de alto riesgo para optimizar la información solicitada en metas físicas.
- ☺ Sincerar los saldos financieros de las metas del DIT para poder solicitar los equipos y mobiliarios faltantes para la atención.

X. PROPUESTA DE FINANCIACIÓN

El presupuesto con el que se contaría para dar cumplimiento a los pedidos en proceso y los nuevos que se realizarían por parte del Servicio teniendo en cuenta que pertenece a la ETAPA VIDA NIÑO se encuentra asignado en el PROGRAMA PRESUPUESTAL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.



XI. COMPROMISOS DEL PERSONAL

El equipo técnico (recurso humano) está conformado por 2 Lic. de enfermería y 2 Tec. de enfermería. El compromiso del personal es notable, ya que además de cumplir con sus labores asistenciales en esta nueva etapa realizan turnos en la estrategia sanitaria de Inmunizaciones y además llevan la responsabilidad de tener las coordinaciones de los programas involucrados como:

P.P Desarrollo Infantil Temprano : Lic. Mily Vivas Tadeo.

Etapas Vida Niño : Lic. Nadia Luyo Ayala.

Inmunizaciones : Lic. Lizeth Santos Luyo.

Esto implica cumplir con la reunión es de trabajo, evaluación de metas, y otros, dando tiempo adicional al de su horario laboral, pero siempre cumpliendo con responsabilidad y trabajando en equipo.

XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se estima estar iniciando las atenciones durante el mes de abril del presente año, estando a la espera de recibir algunos materiales logísticos pendiente de entrega, teniendo como fecha probable de inauguración o apertura oficial el día **28 de abril**, para ello esperamos contar con las autoridades de nuestra institución así como con la difusión del mismo a través de la oficina de imagen institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZO LA CAÑETE
LIC. ENF. GLADYS JANET GUEROZ TUERO
JEFE ENF. CONSULTA EXTERNA Y ACT. PRIM.
CEP: 64821